

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JEC/032/2019.
ACTOR: ESTHER ARACELI GÓMEZ RAMÍREZ.
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.
MAGISTRADO PONENTE: MTRO. JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO.
SRIO. INSTRUCTOR: LIC. JULIO CESAR MOTA MARCIAL.

Chilpancingo, Gro., a 14 de noviembre de 2019.

El licenciado **Julio Cesar Mota Marcial**, Secretario Instructor de este Tribunal Electoral, **CERTIFICA:** que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la autoridad responsable, **para dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve**, le comenzó a correr el día dieciséis de octubre del año en curso, feneciéndole el dieciocho del mismo mes y año, precisando que el día diecisiete de octubre se considera como día inhábil, por haber rendido el informe el Gobernador del Estado; **dando cumplimiento a lo mandado en tiempo y forma.**

CUENTA

El licenciado **Julio Cesar Mota Marcial**, Secretario Instructor del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** al ciudadano magistrado ponente **José Inés Betancourt Salgado**, del oficio escrito de fecha dieciséis de octubre del presente año y un anexo (compuesto de 07 fojas útiles debidamente certificadas), suscrito por la Secretaria Técnico Suplente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, recibido en ponencia a las trece horas con cincuenta y uno minutos del día dieciocho de octubre de la presente anualidad.

Con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, se dicta el presente **acuerdo plenario** en base a los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Sentencia. Que la sentencia definitiva emitida por el pleno el uno de octubre de la presente anualidad, declaró fundada la omisión alegada por **Esther Araceli Gómez Ramírez**, y en consecuencia revocó la resolución

impugnada y ordenó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, restituirle sus derechos partidarios a la **C. Esther Araceli Gómez Ramírez**, así como al cargo de Secretaria de la Mujer del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero.

La sentencia aludida, se notificó por oficio a la responsable, a las **once horas con cincuenta y cinco minutos del dos de octubre del año en curso**, como se advierte en la cédula de notificación por oficio que obra a fojas 175 del expediente, por lo que el plazo de **cinco días** para dar cumplimiento venció el **nueve de octubre** del año en curso.

Al no dar cumplimiento la autoridad responsable, por auto de fecha catorce de octubre de la presente anualidad se dictó un nuevo acuerdo, el cual se notificó por oficio a la responsable, a las **diez horas con diecisiete minutos del mismo mes y año**, como se advierte en la cédula de notificación por oficio que obra en autos a fojas 186 del expediente, por lo que el plazo de **dos días hábiles** para dar cumplimiento venció el dieciocho de octubre del año en curso, **precisando que del día diecisiete de octubre, por acuerdo plenario, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, lo declaro como día de suspensión de labores, por ser el día del informe del Gobernador del estado de Guerrero, dando cumplimiento a lo mandado.**

SEGUNDO. Cumplimiento. Con la documental descrita en la cuenta del presente acuerdo, la autoridad responsable informa a esta autoridad jurisdiccional sobre el cumplimiento dado a la sentencia, y para acreditarlo, remite escrito de fecha diecisiete de octubre del presente año, y su anexo oficio número CNHJ-GRO/227/2019, de dieciséis de octubre del año en curso, compuesto de siete fojas útiles debidamente certificadas.

De las constancias descritas, se advierte que la autoridad responsable dio cabal cumplimiento al término de la sentencia, dentro del plazo señalado.

Por las consideraciones anteriores, se

A C U E R D A:

PRIMERO. Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por cumpliendo a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por este pleno el uno de octubre del año en curso.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese por estrados a las partes y demás interesados; lo anterior, atento a lo dispuesto por los artículos 31 y 33 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero. CÚMPLASE.

Así por unanimidad de votos, lo acordaron las magistradas y los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, siendo ponente el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADO

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS